



**CUENTAS ANUALES
ABREVIADAS
EJERCICIO 2016**



BALANCE DE SITUACION ABREVIADO
Al 31 de diciembre de 2016

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2016	2015
A) ACTIVO NO CORRIENTE		94.334.723,01	99.506.301,57
I. Inmovilizado intangible	6	4.390.686,02	4.497.299,59
3. Concesiones		4.389.044,23	4.495.644,23
4. Patentes, licencias, marcas y similares		285,48	1.655,36
5. Aplicaciones informáticas		1.356,31	0,00
II. Inmovilizado material	5	89.943.336,99	95.008.301,98
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		89.943.336,99	95.008.301,98
V. Inversiones financieras a largo plazo		700,00	700,00
5. Otros activos financieros		700,00	700,00
B) ACTIVO CORRIENTE		7.757.548,70	8.663.425,16
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8	6.789.889,66	3.922.130,36
1. Clientes		807.253,40	569.192,24
3. Deudores varios		83.644,52	83.644,52
5. Activos por impuestos corriente	12	1.696,00	5.532,67
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	12	5.897.295,74	3.263.760,93
VI. Periodificaciones a corto plazo		6.684,38	6.392,88
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10	960.974,66	4.734.901,92
1. Tesorería		960.974,66	4.734.901,92
TOTAL ACTIVO (A+B)		102.092.271,71	108.169.726,73

Las notas 1 a 22 de la memoria, explican y completan este balance.




BALANCE DE SITUACION ABREVIADO
Al 31 de diciembre de 2016

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2016	2015
A) PATRIMONIO NETO		-32.867.554,08	-26.959.720,30
A-1) Fondos propios	11	-32.867.554,08	-26.959.720,30
I. Capital	11	931.807,00	931.807,00
1. Capital escriturado		931.807,00	931.807,00
II. Prima de emisión o asunción		-12.566.811,11	-12.566.811,11
III. Reservas	11	-10.868,10	-10.868,10
2. Otras reservas		-10.868,10	-10.868,10
V. Resultados de ejercicios anteriores	11	-49.108.671,20	-31.783.299,51
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)		-49.108.671,20	-31.783.299,51
VI. Otras aportaciones de socios		46.456.732,11	33.794.823,11
VII. Resultado del ejercicio	3	-18.569.742,78	-17.325.371,69
B) PASIVO NO CORRIENTE		83.849.024,20	94.613.874,26
II. Deudas a largo plazo	9	83.844.362,80	94.608.955,74
3. Acreedores por arrendamiento financiero		83.828.962,80	88.856.127,40
5. Otros pasivos financieros		15.400,00	5.752.828,34
V. Periodificaciones a largo plazo		4.661,40	4.918,52
C) PASIVO CORRIENTE		51.110.801,59	40.516.572,77
III. Deudas a corto plazo	9	5.027.164,60	5.027.164,60
2. Acreedores por arrendamiento financiero		5.027.164,60	5.027.164,60
IV. deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		-	-
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9	46.083.379,87	35.488.151,05
1. Proveedores		18.093.369,06	12.931.365,25
3. Acreedores varios		23.902.970,27	22.451.407,47
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	12	4.087.040,54	23.354,74
7. Anticipos de clientes		0,00	82.023,59
VI. Periodificaciones a corto plazo		257,12	257,12
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		102.092.271,71	108.169.726,73

Las notas 1 a 22 de la memoria, explican y completan este balance.




**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA
Al 31 de diciembre de 2016**

(DEBE) / HABER	NOTAS DE LA MEMORIA	2016	2015
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	13	5.141.894,29	4.300.361,78
a) Ventas		5.141.894,29	4.300.361,78
b) Prestaciones de servicios		-	-
4. Aprovisionamientos	13	-7.979.263,84	-7.122.615,38
c) Trabajos realizados por otras empresas		-7.979.263,84	-7.122.615,38
5. Otros ingresos de explotación	13	257,12	257,12
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		257,12	257,12
6. Gastos de personal		-375.544,35	-379.983,02
a) Sueldos, salarios y asimilados		-295.788,32	-290.147,63
b) Cargas sociales		-79.756,03	-89.835,39
7. Otros gastos de explotación	13	-179.076,97	-84.920,67
a) Servicios exteriores		-119.292,47	-73.807,30
b) Tributos		-59.784,50	-11.113,37
8. Amortización del inmovilizado	5,6	-5.174.066,57	-5.173.880,40
12. Otros resultados	13	-30.365,92	-83.314,95
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		-8.596.166,24	-8.544.095,52
12. Ingresos financieros	13	4.942,45	2.193,63
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		4.942,45	2.193,63
b.2) De terceros		4.942,45	2.193,63
13. Gastos financieros	13	-9.978.518,99	-8.783.469,80
b) Por deudas con terceros		-9.978.518,99	-8.783.469,80
B) RESULTADO FINANCIERO		-9.973.576,54	-8.781.276,17
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		-18.569.742,78	-17.325.371,69
17. Impuestos sobre beneficios	12		
D) RESULTADO DEL EJERCICIO		-18.569.742,78	-17.325.371,69

Las notas 1 a 22 de la memoria, explican y completan esta cuenta de resultados.




DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

1º. ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. (en adelante la Sociedad) se constituye como sociedad anónima, en Madrid, con duración indefinida el 25 de enero de 2006, estando inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el Tomo 2315, Folio 21 y Hoja MU58.708.

La Sociedad se encuentra domiciliada en la ciudad de Murcia, Plaza Juan XXIII sin número planta 1ª y su CIF es A73423030.

El objeto social es la desalación de agua de mar y la explotación de recursos acuíferos, cualquiera que sea su naturaleza, la distribución y venta de agua, el alquiler, gestión, mantenimiento y explotación de instalaciones de tratamiento de agua, la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento de agua y de ciclos integrales de agua y la depuración de aguas residuales y la gestión y tratamientos medioambientales en general.

Se le aplica la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Código de Comercio y disposiciones complementarias.

Información relativa al proceso de fusión inversa finalizado el 14 de noviembre de 2013

El Consejo de Gobierno de la CARM de fecha 25 de febrero de 2011, acordó que se llevasen a cabo las actuaciones necesarias para la extinción de las sociedades mercantiles regionales Desaladora de Escombreras, S.A.U. e Hidronostrum, S.A.U. Dada la complejidad del proceso y las dudas técnicas sobre la conveniencia de liquidar ambas sociedades, se solicitó la prórroga del plazo del proceso hasta el 30 de junio de 2012; el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma acordó el 20 de abril de 2012 :

"Primero.- Ampliar el plazo para la extinción de HIDRONOSTRUM, S.A.U. por fusión con Desaladora de Escombreras, S.A.U. al 30 de junio de 2012.

Segundo.- Ampliar el plazo para la extinción de la sociedad resultante del proceso anterior, en virtud de las posibles alternativas tendentes a la regularización de los compromisos financieros existentes, al 30 de diciembre de 2012."

En relación con dicho proceso, el 21 de junio de 2012 se aprobó el "Proyecto de fusión HIDRONOSTRUM, S.A.U. y DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U. (fusión inversa, por absorción de la primera por la segunda), que fue depositado en el Registro Mercantil de Murcia, despachándose el documento de depósito el 10 de julio de 2012, hechas las publicaciones oportunas y tras solicitar al Colegio Notarial la designación de fedatario, se otorgó escritura pública el 5 de noviembre de 2012, autorizada por el Notario D. Javier Alfonso López Vicent; a instancias del Registro Mercantil se acordó subsanar el Proyecto de Fusión presentado, estimando oportuno que los balances que se utilicen finalmente para el proceso de fusión sean los cerrados a 31 de diciembre de 2012, tras ser auditados por los auditores correspondientes previamente designados.



Una vez finalizada la auditoria de las cuentas de 2012, con fecha 10 de junio de 2013, los administradores de las sociedades redactaron y suscribieron el proyecto de fusión que fue presentado en el Registro Mercantil de Murcia, quedando efectuado su depósito con fecha 1 de julio de 2013 y siendo publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 8 de julio de 2013.

Con fecha 29 de octubre de 2013 se firma ante notario la escritura de fusión por absorción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. (absorbente) e Hidronostrum, S.A.U. (absorbida), siendo inscrita en el Registro Mercantil de Murcia con fecha 14 de noviembre de 2013.

La titularidad de la totalidad de las acciones de la sociedad, una vez concluido el proceso de fusión correspondía al ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGION DE MURCIA, se crea mediante la Ley 4/2005 de 14 de junio y se configura como una entidad pública empresarial, que ajusta su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, de las reguladas en el artículo 39.1 b) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, no obstante al aprobarse la extinción del Ente, las titularidad de las acciones pasa a ser directamente de la CARM.

Información relativa a la supresión del Ente

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, en su artículo 2 suprime el **Ente Público del Agua de la Región de Murcia**, siendo sus competencias y funciones asumidas por la Consejería competente en materia de agua, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Asimismo la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, dispone que los bienes adscritos al Ente Público del Agua de la Región de Murcia se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

A día de hoy, no se ha efectuado la aceptación formal de las acciones de Desaladora, no obstante la opinión del Liquidador de EPA y de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma. Por tanto, se dificulta la aprobación formal de las Cuentas Anuales, que corresponde a la Junta de Socios, en éste caso, al Socio Único.

2º BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. Imagen fiel.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2016 adjuntas han sido formuladas por los Administradores a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2016 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

No han existido causas extraordinarias por las que, para mostrar la imagen fiel no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable asimismo estas disposiciones han sido suficientes para mostrar la imagen fiel.

Los estados financieros se presentan en euros (moneda funcional) por ser ésta la moneda del entorno económico principal en el que opera la Sociedad.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

La Sociedad no está obligada a auditar las cuentas anuales del ejercicio 2016 y puede formular cuentas abreviadas. En el ejercicio 2015 la Sociedad no estaba obligada a auditar sus cuentas anuales.

La sociedad formula cuentas anuales abreviadas.

2.2. Principios contables no obligatorios aplicados.

No se han aplicado principios contables distintos de los obligatorios.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, acordó extinguir Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante cesión global de sus activos y pasivos a la Entidad regional de Saneamiento de Aguas Residuales (ESAMUR), para lo cual se han de llevar a cabo de forma inmediata y sucesiva las siguientes actuaciones:

- 1.- Ultime la liquidación del Ente Público del Agua (EPA).
- 2.- Asignar a ESAMUR las acciones de DESAU de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción.
- 3.- Llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de DESAU a ESAMUR de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Este procedimiento de extinción sin liquidación no implica la paralización de la actividad. Es un supuesto de modificación estructural, por lo que se encuentra fuera del alcance de la Resolución del ICAC sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Se formulan las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento

A continuación se exponen una serie de circunstancias que pueden suponer la existencia de incertidumbres importantes sobre la posibilidad de que la sociedad siga funcionando normalmente, así como también las razones que mitigan la duda y justifican que las cuentas anuales hayan sido elaboradas bajo el principio de empresa en funcionamiento.

El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2016 se encuentra por debajo de la mitad de la cifra de capital social, por lo que la sociedad se encuentra incurso en una de las causas de disolución de las previstas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital y el fondo de maniobra es negativo.

La falta de aportaciones de la CARM en importe suficiente ha sido el principal motivo que ha llevado a la situación actual del patrimonio de la entidad ya que con los recursos generados por su explotación no puede hacerse frente al pago de la rentas de alquiler y de las infraestructuras asociadas.



El fondo de maniobra negativo es reflejo de una situación financiera en la que existe dificultad para hacer frente a deuda antigua ya vencida con sus dos principales acreedores Hydro Management, S.L. por un importe de 23.900.146,25 euros y Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. por importe de 18.093.369,06 euros, la suma de los dos importes anteriores, 41.993.515,31 euros supone el 82,16% del total de los pasivos corrientes de la Entidad.

Para hacer frente a esta situación, con fecha 28 de marzo de 2014 se solicitó al Consejo de Gobierno autorización para suscribir un acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil "Hydro Management, S.L.", en el que se reconoce la deuda y se establece un calendario de pagos, en los siguientes términos:

1º Reconocimiento por parte de Desaladora de Escombreras, S.A.U. de la deuda a 31 de marzo de 2014 con "Hydro Management, S.L.", que asciende a 22.230.435,07 euros (arrendamiento financiero pendiente de pago desde agosto de 2012 a marzo de 2014, incluyendo el IVA).

2º Compromiso de transferencia por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Desaladora de Escombreras, S.A.U., para que atienda los pagos a "Hydro Management, S.L." por importe de 22.230.435,07 euros en las siguientes fechas y cantidades:

- Mayo 2014	5.000.000,00 euros.
- 1er semestre 2015	5.743.478,35 euros.
- 1er semestre 2016	5.743.478,35 euros.
- 1er semestre 2017	5.743.478,35 euros.

El Consejo de Gobierno autorizó con fecha 28 de marzo de 2014 a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Agricultura y Agua a la suscripción del referido acuerdo en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fecha de elaboración de estas cuentas han sido satisfechos todos los desembolsos.

El Consejo de Gobierno de fecha treinta de diciembre de 2014 acuerda que los administradores de la Sociedad, convoquen la Junta General para la adopción de los acuerdos necesarios para la remoción de la causa en la que se encuentra incurso y que se eleve propuesta de los citados acuerdos al consejo de Gobierno. En virtud de dicho acuerdo los administradores han realizado las siguientes actuaciones:

Siguiendo las instrucciones del Consejo de Gobierno, los Administradores de DESALADORA DE ESCOMBRERAS elaboraron un informe en el que proponían que la cantidad recibida con cargo a los Presupuestos de 2015 se destinara, en la cantidad de 24.500.000 euros, a capitalizar la sociedad; con ello se restablece el equilibrio patrimonial para, a continuación, pagar a los acreedores, fundamentalmente HYDRO MANAGEMENT y TEDAGUA, tanto las cantidades comprometidas para resolver el procedimiento judicial instado por la primera en virtud del acuerdo transaccional alcanzado entre las partes y homologado judicialmente (el pago del segundo plazo se realizó el 21.04.2015, con cargo al presupuesto de 2015), como las derivadas de los contratos de arrendamiento como de operación y mantenimiento. Como quiera que destinar esa cifra a capital social exige el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno, se eleva al mismo una propuesta de acuerdo que, a fecha de hoy, no ha sido adoptado. No obstante, se han hecho los correspondientes pagos, ordenados por el Apoderado General de la mercantil pública regional, a fin de evitar consecuencias indeseables, fundamentalmente que se solicitara la ejecución del acuerdo transaccional alcanzado, lo que habría supuesto unas costas de aproximadamente el treinta por ciento del principal y, además, la ruptura de las negociaciones en marcha para resolver de manera definitiva las negociaciones entre las partes en orden a resolver anticipadamente el contrato de arrendamiento, o bien a rebajar sustancialmente el coste del mismo para las arcas regionales.

La CARM y la Sociedad están renegociando las condiciones contractuales, tanto del arrendamiento de la planta desaladora como de la operación y mantenimiento de la misma; dichas negociaciones se espera que culminen en acuerdos en los que el ahorro de costes será muy importante, disminuyendo de esta forma las aportaciones necesarias de la CARM y facilitando el equilibrio patrimonial.

Con respecto a las cantidades adeudadas a Técnicas de Desalación de Agua, S.A.":

En el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Murcia se sigue un procedimiento de Juicio Ordinario a instancias de la sociedad "Técnicas de Desalación de Agua, S.A.", en reclamación de las facturas derivadas del contrato de "Operación y Mantenimiento", que la parte actora considera impagadas a la fecha de la demanda, 26 de julio de 2012.

La reclamación se concreta en el pago de 11.622.124,51 euros en concepto de facturas vencidas pendientes de pago; 650.852,19 euros en concepto de intereses de facturas impagadas y de 123.584,11 euros correspondientes a intereses de facturas pagadas con retraso, además de las facturas que se emitan durante el proceso y los intereses que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta el pago efectivo.

El impago de las facturas que motiva la reclamación de TEDAGUA tiene su origen en el desacuerdo de Desaladora de Escombreras sobre las cantidades facturadas por la primera en concepto de operación y mantenimiento de las instalaciones. Las discrepancias afectan tanto a las cantidades facturadas en concepto de precio fijo como a las que se refieren al precio variable.

El precio viene fijado en el Anexo IV del Contrato de Operación y Mantenimiento "Volúmenes, precios y fórmula de revisión". La cuantía del precio fijo es de 7.759 €/día (precio de 31/12/2005), lo que representa un coste anual de 2.832.035 €. De esta cantidad, 1.500.000 € corresponden al canon que se debía abonar a ENAGAS a cambio proporcionar agua de mar a la planta desaladora procedente de su circuito de regasificación. Desde enero de 2012 ENAGAS no suministra agua a la planta, por lo que, desde esta fecha, no estaría justificada la inclusión del citado canon en las facturas.

En cuanto a la componente energética del precio variable, las cantidades facturadas por TEDAGUA se han obtenido a partir de un consumo específico de energía de 5,22 kWh/m³. Sin embargo, se ha podido constatar que los consumos reales de la instalación son del orden de 4,5 kWh/m³, por lo que habría un exceso de facturación del 16% por este concepto.

En efecto, habida cuenta que TEDAGUA, a petición de la Consejería de Hacienda, se acogió al Plan de Pago a Proveedores articulado por el Ministerio de Hacienda, desde la Sociedad se puso en conocimiento de los entonces responsables de la Consejería de que el acuerdo transaccional que tales pagos llevaba consigo debía exigir de TEDAGUA que pusiera fin al procedimiento judicial. Como quiera que no se firmó acuerdo transaccional alguno -al contrario de lo que se hizo en el procedimiento seguido a instancias de HYDRO MANAGEMENT S.L.- los representantes legales de la Sociedad pusieron en conocimiento del Juzgado que entiende del procedimiento judicial lo que, resumidamente, se expone a continuación:

El hecho de que la actora se haya acogido al plan de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y haya obtenido el pago de las facturas reclamadas en este procedimiento conlleva, por imperativo legal, la desestimación íntegra de todas las pretensiones ejercitadas de contrario.

Según el artículo 6 del Decreto-ley 8/2013 el abono a favor del proveedor conlleva la extinción de la deuda por el **principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios**.

Por tanto, aplicando este precepto al presente caso, queda extinguida ope legis la obligación de pago de las siguientes cantidades, a las que alude la demanda:

- El **principal** de 11.622.124,51 euros, en concepto de facturas vencidas pendientes de pago.
- Las cantidades correspondientes a facturas vencidas durante el proceso, puesto que TEDAGUA también ha obtenido el pago de las facturas cuyo vencimiento se ha producido con posterioridad a la interposición de la demanda; en concreto, de las facturas correspondientes a los meses comprendidos entre julio de 2012 y diciembre de 2012, ambos incluidos, derivadas del Contrato de Operación y Mantenimiento, cuyo vencimiento se ha producido con posterioridad a la interposición de la demanda.
- Las cantidades reclamadas en concepto de **intereses** por rentas vencidas, así como los demás intereses que hayan devengado las facturas aludidas hasta su pago efectivo.
- las **costas** derivadas de estas pretensiones.

La parte contraria se ha opuesto a nuestra pretensión, alegando que continúan impagadas las facturas derivadas del Contrato de Operación y Mantenimiento cuyo vencimiento se ha producido durante el proceso, correspondientes a los meses de enero de 2013 y sucesivos, solicitando la desestimación del incidente, con condena en costas a la demandada.

La contraparte reconoce expresamente haber cobrado las facturas a las que se alude nuestro escrito de fecha 16 de abril de 2014, por tanto, su pago constituye un hecho indubitado, y la propia actora manifiesta que su pretensión "ha de verse reducida para excluir la condena al pago de las facturas ya abonadas"; sin embargo, solicita la continuación del proceso respecto a las facturas que adjunta a su escrito de oposición (facturas de enero de 2013 a marzo de 2014), así como a las que se sigan devengando durante la tramitación del procedimiento.

La actora fundamenta esta última solicitud en el **artículo 220 de la LEC** y en la interpretación que del mismo vienen haciendo los tribunales.

Su apartado primero dispone lo siguiente:

"Artículo 220 Condenas a futuro

1. Cuando se reclame el pago de **intereses o de prestaciones periódicas**, la sentencia podrá incluir la condena a satisfacer los intereses o prestaciones que se devenguen con posterioridad al momento en que se dicte".

Al respecto, debemos destacar que la jurisprudencia tiene establecido que el artículo 220 de la LEC tiene un carácter es **restrictivo y limitativo**, en aras del principio de **seguridad jurídica**, de manera que solo se puede aplicar a los dos supuestos expresamente contemplados en el mismo de **intereses o de prestaciones periódicas**, pero dicho artículo **no** alcanza a los **consumos variables**, debido a que dicho supuesto no encuentra su encaje en la condena de futuro de unas cantidades que varían en función del consumo que pueda efectuar el usuario desde la presentación de la demanda. La razón de ello es que la determinación de los consumos producidos con posterioridad a la interposición de la demanda **no** consistiría en una simple **operación aritmética**, sino en la reclamación de un hipotético suministro que se llevaría a cabo en un momento posterior y por tanto sujeto y **condicionado a otras circunstancias**.

En ningún caso procedería acoger una condena de futuro cuando no se trata de una **prestación periódica claramente determinada**, es decir, cuando se trate de una **obligación condicionada**, por cuanto pudiera variar en el futuro en su cuantía.

Por **prestación periódica** ha de entenderse aquélla que no se cumple de una sola vez, sino que comprende una pluralidad de actos de **idéntica naturaleza y de contenido homogéneo**, que se reproducen en el tiempo de forma **fija y constante**, exigiéndose una **identidad absoluta** del concepto al que responda cada nueva prestación devengada y debiendo tenerse en cuenta que está descartada cualquier condena de futuro en las obligaciones **condicionales**. Serían prestaciones periódicas las de alimentos, renta vitalicia, rentas de arrendamientos, contribuciones a cargas familiares, etc., pero **no gozarían de tal naturaleza aquellas prestaciones que aún siendo periódicas por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se encuentran sujetas a variaciones y alteraciones en el precio en función del consumo que pudiera producirse.**

En concreto, la **Audiencia Provincial de Murcia** se ha acogido de forma reiterada a la doctrina jurisprudencial expuesta. Así lo ha entendido en el **Acuerdo mayoritario de 12 de octubre de 2009** adoptado en sesión plenaria de sus Magistrados, a través del cual limita la estimación de la demanda a los consumos producidos **hasta el momento de su interposición** pero no a los posteriores. La razón de ello es que no se basaría sólo en una simple operación aritmética sino de la reclamación de un hipotético suministro que se llevaría a cabo en un momento posterior y por tanto sujeto y condicionado a otras circunstancias.

En apoyo de nuestras pretensiones extractamos las siguientes resoluciones judiciales:

(Se citaban diversas sentencias de Audiencias Provinciales).

En nuestro caso, según la doctrina expuesta, no puede aplicarse el artículo 220 de la LEC para condenar al pago a mi mandante de la facturas de fecha posterior a la interposición de la demanda, puesto que su fijación depende de circunstancias variables, de modo que su determinación queda muy lejos de una simple operación aritmética y está condicionada a múltiples factores. En el supuesto de autos no puede hablarse de prestación periódica, debido a que la determinación de las rentas no constituye actos de idéntica naturaleza y de contenido homogéneo, que se reproduzcan en el tiempo de forma fija y constante, respondiendo cada nueva prestación devengada a factores variables.

El Contrato de Operación y Mantenimiento (documento número uno de la demanda) regula en su **cláusula 8** (se adjunta copia) el **precio y la forma de pago**, dividiéndose en un total de quince apartados, que, a su vez, comprenden numerosos subapartados. Dicha cláusula comprende las páginas 13 a 20 del contrato, esto es, un total ocho folios, en los que se regula, entre otros extremos, el control de la cantidad y calidad de agua potables entregada, el incumplimiento de las cantidades diarias requeridas, los pagos por cantidades diarias, mensuales y anuales, el precio fijo por cantidades no requeridas, el procedimiento de facturación, la aprobación de las facturas, los precios base, que comprenden el precio variable unitario (que se descompone en componente energético y no energético) y el precio fijo diario, el ajuste de los precios a los servicios, los ajustes adicionales, el cambio de los índices de precios y los ajustes por penalizaciones por daños.

De esa extensa cláusula se desprende sin duda alguna que la determinación de las rentas es una operación compleja, que depende de infinidad de condicionantes, y que en ningún caso constituye una cantidad fija.

Obsérvese igualmente que las **facturas** que la parte contraria ha adjuntado a su escrito de oposición al incidente, correspondientes a los meses de enero de 2013 a marzo de 2014, recogen múltiples variables (pago por término fijo de potencia y por cantidades diarias, mensuales y anuales), y también se incluye una factura por las cantidades pendientes de facturar del año 2013, que alude a tres conceptos (término fijo diario, componente no energética del precio variable y facturación pendiente en abril por el término fijo variable por metro cúbico).

Igualmente debe destacarse que ninguna de las facturas que aporta la parte contraria comprende la misma cantidad, sino que sus importes varían en cada caso, en función de los distintos conceptos a que responde cada nueva prestación supuestamente devengada.

En conclusión, de conformidad con la doctrina jurisprudencial citada, que es seguida por la Audiencia Provincial de Murcia, debe desestimarse la pretensión ejercitada de contrario consistente en la continuación del proceso respecto a las facturas que se adjuntan al escrito de oposición al incidente, así como a las que se sigan devengando durante la tramitación del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 de la LEC, puesto que dicho precepto no es aplicable al supuesto que nos ocupa.

A esa petición se opuso TEDAGUA, decidiendo el Juzgado que el juicio debía continuar para resolver sobre si se deben incluir en la resolución judicial que se dicte el pago de facturas futuras, las facturas devengadas durante el proceso, así como intereses y costas. Es cierto, por otro lado, que ello permitirá discutir en el juicio si las facturas de TEDAGUA son correctas, en especial por lo que se refiere al que se denomina "canon de Enagás" y a la componente eléctrica de las facturas, pero no es menos cierto que esa discusión podría haberse tenido fuera del pleito, arbitrando el mecanismo de resolución de la controversia fuera del ámbito judicial si así se hubiera contemplado en ese acuerdo transaccional que no se llegó a considerar. Y ello sin olvidar que el pago de las facturas hacía decaer intensamente los motivos de discusión alegados por Desaladora de Escombreras, S.A.U., aunque el Tribunal, a instancias de los representantes legales de dicha Sociedad, entendió que los pagos hechos no deberían perjudicar la posición de la Sociedad.

Con fecha 31 de mayo de 2016, los procuradores de ambas partes solicitaron la suspensión del proceso por plazo de sesenta días incluido el juicio señalado para el día 6 de junio de 2016. A fecha de elaboración de estas cuentas ninguna de las dos partes ha solicitado el fin de la citada medida, por lo que el proceso sigue en suspenso.

Al igual que en la demanda referida en párrafos anteriores, los administradores de la sociedad están trabajando en la consecución de un acuerdo entre las partes que permitan poner fin al proceso judicial.

Los contratos firmados y los compromisos de venta de agua para el ejercicio 2017 suponen un aumento de demanda de agua que tendrá su reflejo en una disminución de las pérdidas generadas en la venta de agua.

Debido a las circunstancias anteriores, los administradores de la sociedad han puesto en conocimiento de estos hechos a la Consejería de Economía y Hacienda y también una serie de posibles medidas correctoras. La administración regional trabaja para mantener la actividad de la planta desaladora, así como se están realizando negociaciones con las partes demandantes con la finalidad de que estas retiren las demandas,

En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ella. Básicamente, estas estimaciones se refieren a la vida útil de los activos intangibles (Nota 4.1) e inmovilizados materiales (Nota 4.2).

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de pérdidas y ganancias futuras.

2.4. Comparación de la información.

De acuerdo con la regulación contable actual, concretamente el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en estas cuentas anuales se incluye los siguientes estados correspondientes al ejercicio 2016 y 2015:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria.

No se han producido modificaciones en la estructura del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.

2.5. Agrupación de partidas.

El desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan en distintos apartados de esta memoria.

2.6. Elementos recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

2.7. Cambios en criterios contables.

No se han realizado en el ejercicio, ajustes a las cuentas anuales del ejercicio 2016 por cambios de criterios contables.

2.8. Corrección de errores.

Las cuentas anuales del ejercicio 2016 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

3º NORMAS DE REGISTRO Y VALORACION

3.1 Inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Los inmovilizados intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, deberán ser objeto de amortización sistemática en el periodo durante el cual se prevé, razonablemente, que los beneficios económicos inherentes al activo produzcan rendimientos para la empresa.

Cuando la vida útil de estos activos no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de diez años, sin perjuicio de los plazos establecidos en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

Con respecto a los elementos de inmovilizado intangible en concreto: las patentes, licencias, marcas y similares se pueden utilizar durante un periodo de 10 años, por lo que se amortizan linealmente en dicho periodo.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

En todo caso, al menos anualmente, deberá analizarse si existen indicios de deterioro de valor para, en su caso, comprobar su eventual deterioro

La Sociedad reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe "Pérdidas netas por deterioro" de la cuenta de pérdidas y ganancias. En el presente ejercicio no se han reconocido "Pérdidas netas por deterioro" derivadas de los activos intangibles.

3.2 Inmovilizado material.

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. También incluye los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento u otro tipo de financiación ajena, destinados a financiar la adquisición.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Las amortizaciones se practican linealmente, estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Inmovilizado	Porcentaje %
Instalaciones técnicas especializadas	4%

3.3 Arrendamientos

La Sociedad cuenta con un acuerdo de arrendamiento del cual se deduce que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, por tal motivo se ha contabilizado el elemento objeto del contrato de acuerdo a su naturaleza, como inmovilizado material, y se ha reconocido un pasivo financiero por el mismo importe. El valor contabilizado ha sido el razonable del elemento.

3.4 Instrumentos financieros.

La sociedad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Los instrumentos financieros con los que cuenta la sociedad son los siguientes:

a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes: Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a

corto plazo de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios; se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación más los costes de transacción directamente atribuibles. No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Posteriormente se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.
- No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.
- La Sociedad registra las correspondientes provisiones por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.
- La Sociedad da de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando han expirado o se han cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, habiéndose transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios, se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción directamente atribuibles. No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Posteriormente se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.
- No obstante lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año que se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.
- La Sociedad da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

c) Instrumentos de patrimonio propio:

- Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas

3.5 Impuestos sobre beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de

gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

3.6 Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, y siguiendo un criterio de prudencia, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

3.7 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes utilizados de forma duradera en la actividad de la Sociedad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

La evaluación realizada indica que en todo caso la Sociedad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

3.8 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma 13º de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

- a) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
- b) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la Norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales.
- c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma 15ª de elaboración de las cuentas anuales.

Para contabilizar las operaciones entre empresas del grupo, se sigue el criterio de aplicar las normas generales. Todas las operaciones vinculadas se realizan a valores de mercado.

3.9 Provisiones y contingencias.

Se reconocen como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquella.

Las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan de la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la empresa del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido. El importe por el que se registrará el citado activo no podrá exceder del importe de la obligación registrada contablemente. Solo cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la empresa no este obligada a responder, se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la provisión.



4º INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	Total
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2015	126.970.646,94	126.970.646,94
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2015	126.970.646,94	126.970.646,94
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2016	126.970.646,94	126.970.646,94
(+) Altas inmovilizado	1.072,73	1.072,73
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2016	126.971.719,67	126.971.719,67
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2015	26.896.434,44	26.896.434,44
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2015	5.065.910,52	5.065.910,52
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2015	31.962.344,96	31.962.344,96
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2016	31.962.344,96	31.962.344,96
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2016	5.066.037,72	5.066.037,72
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2016	37.028.382,68	37.028.382,68
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2015	0,00	0,00
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2015	0,00	0,00
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2016	0,00	0,00
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2016	0,00	0,00

La totalidad del inmovilizado material se encuentra afecto a actividades empresariales y dentro del territorio nacional.

No se han incluidos costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, como mayor valor de los activos, al no darse dichas circunstancias.

Las instalaciones técnicas corresponden a la activación del contrato de arrendamiento de la planta desaladora. La información sobre este inmovilizado singular se incluye en el punto de la memoria relativo a "Arrendamientos financieros".

El porcentaje de amortización utilizado es el 4%, calculado en función de una vida útil de la planta de 25 años.

Los elementos incorporados al activo, como consecuencia de la fusión de Hidrostrum, S.A.U., corresponden a otras instalaciones con un periodo de vida útil de 33 años.

No existen bienes afectos a garantías y reversión ni restricciones a la titularidad.

No existen compromisos firmes de compra o de venta de inmovilizado material

No existen bienes de inmovilizado material totalmente amortizados.

No se han dotado deterioros de valor de los elementos de inmovilizado material. No obstante, la Dirección General de Patrimonio e Informática ha iniciado un procedimiento para adjudicar un contrato de "Elaboración de un estudio de mercado y tasación de infraestructura de uso industrial en la Región de Murcia", estudio que incluye la valoración de la planta desaladora de la Sociedad. La tasación solicitada es necesaria para poder evaluar si el activo ha sufrido algún tipo de deterioro.

5º. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El movimiento en las diferentes cuentas de inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones de valor por deterioro ha sido el siguiente:

INMOVILIZADO INTANGIBLE 2016	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
COSTE				
Derechos de superficie	5.345.100,00	-	-	5.345.100,00
Propiedad Industrial	13.698,88	-	-	13.698,88
Aplicaciones Informáticas	1.360,00	1.415,28	-	2.775,28
Total coste Inmovilizado Intangible	5.360.158,88	1.415,28	-	5.361.574,16
AMORTIZACIÓN				
Derechos de superficie	849.455,77	106.600,00	-	956.055,77
Propiedad Industrial	12.043,52	1.369,88	-	13.413,40
Aplicaciones Informáticas	1.360,00	58,97	-	1.418,97
Total amortización acumulada	862.859,29	108.028,85	-	970.888,14
DETERIORO DE VALOR				
Total deterioro de valor	-	-	-	-
VALOR NETO	4.497.299,59	-	-	4.390.686,02

INMOVILIZADO INTANGIBLE 2015	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
COSTE				
Derechos de superficie	5.345.100,00	-	-	5.345.100,00
Propiedad Industrial	13.698,88	-	-	13.698,88
Aplicaciones Informáticas	1.360,00	-	-	1.360,00
Total coste Inmovilizado Intangible	5.360.158,88	-	-	5.360.158,88
AMORTIZACIÓN				
Derechos de superficie	742.855,77	106.600,00	-	849.455,77
Propiedad Industrial	10.673,64	1.369,88	-	12.043,52
Aplicaciones Informáticas	1.360,00	-	-	1.360,00
Total amortización acumulada	754.889,41	107.969,88	-	862.859,29
DETERIORO DE VALOR				
Total deterioro de valor	-	-	-	-
VALOR NETO	4.605.269,47			4.497.299,59

El derecho de superficie se constituyó por un periodo de 50 años, amortizándose de forma lineal a razón de un 2% anual.

No existen elementos dentro del inmovilizado intangible afectos a garantías o reversión así como tampoco sujeto a restricciones en cuanto a su titularidad.

Todo el inmovilizado está afecto a actividades empresariales y se encuentra en territorio nacional.

Los bienes de inmovilizado intangible totalmente amortizados ascienden a 1.360,00 euros, correspondiendo a la página web de la sociedad.

No se han dotado deterioros de valor de los elementos de inmovilizado intangible.

6º ARRENDAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

La sociedad ha reconocido el carácter de financiero al contrato de arrendamiento de la planta desaladora donde desarrolla su actividad. El arrendador es HYDRO-MANAGEMENT, S.L.

Las principales características del contrato son:

Objeto del contrato: El objeto del contrato es una planta desaladora de agua de mar por el sistema de ósmosis inversa además de las canalizaciones necesarias para conducir el agua desde la planta hasta los puntos de entrega.

Duración: La duración del contrato a computar desde la entrega de las instalaciones es de 25 años.

Cuotas contingentes: Las cuotas se actualizarán según el Índice de Precios al Consumo.

Otras: El desglose de los pagos mínimos a realizar en un futuro, por años, es el siguiente:

El cuadro de los pagos actualizados por el IPC para 2016 y posteriores es el siguiente:

Ejercicio	Cuotas arrendamiento	Cuotas arrendamiento Infraestructuras asociadas	Cuotas actualizadas
	actualizadas	actualizadas	
2009	4.063.018,10	-	4.063.018,10
2010	5.788.608,96	-	5.788.608,96
2011	6.889.855,90	940.588,57	7.830.444,48
2012	8.379.748,03	1.143.985,85	9.523.733,88
2013	9.905.859,82	1.352.327,01	11.258.186,83
2014	11.141.146,40	1.520.966,42	12.662.112,82
2015	12.151.708,16	1.658.926,18	13.810.634,34
2016	13.203.056,35	1.802.454,27	15.005.510,62
2017	14.414.969,40	1.967.901,99	16.382.871,36
2018	15.347.353,06	2.095.188,68	17.442.541,74
2019	16.216.361,88	2.213.823,51	18.430.185,38
2020	17.024.896,15	2.324.203,54	19.349.099,69
2021	17.775.742,56	2.426.707,92	20.202.450,48
2022	18.471.574,16	2.521.701,42	20.993.275,58
2023	19.114.958,77	2.609.534,46	21.724.493,23
2024	19.708.363,74	2.690.544,32	22.398.908,06
2025	20.254.151,16	2.765.055,12	23.019.206,29
2026	20.754.593,44	2.833.374,23	23.587.967,68
2027	21.211.869,69	2.895.800,65	24.107.670,34
2028	21.628.068,12	2.952.619,02	24.580.687,14
2029	22.005.194,43	3.004.103,23	25.009.297,66
2030	22.345.171,78	3.050.516,40	25.395.688,19
2031	22.649.844,41	3.092.109,70	25.741.954,11
2032	22.920.980,00	3.129.124,70	26.050.104,70
2033	23.160.274,49	3.161.792,24	26.322.066,73
2034	23.369.350,84	3.190.334,78	26.559.685,62

El importe incluido en el cuadro anterior referido a los ejercicios 2009 a 2016 son las cantidades efectivamente devengadas en dichos ejercicios.

El valor razonable de la planta desaladora e infraestructuras asociadas tenido en cuenta asciende a 125.679.115,00 euros. Como indicamos en la nota 4 de esta memoria, existe un proceso de adjudicación de un contrato que incluye la valoración de la planta.

La agrupación de los importes mínimos a pagar es la siguiente:

Periodo	Importe
Hasta un año	16.382.871,36
Entre uno y cinco años	75.424.277,29
Más de cinco años	315.491.005,34

El arrendador está obligado por contrato a suscribir y mantener un seguro de las instalaciones que cubra los riesgos de las mismas hasta la terminación del mismo.

7º. ACTIVOS FINANCIEROS

El movimiento habido durante el ejercicio 2016 en este tipo de activos a largo plazo, ha sido el siguiente:

CATEGORÍAS	ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO							
	Instrumentos de Patrimonio		Valores representativos deuda		Créditos, derivados y otros		TOTAL	
	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	-	-	700,00	700,00	700,00	700,00
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS L/P:	-	-	-	-	700,00	700,00	700,00	700,00

El vencimiento de los depósitos a largo plazo es en septiembre de 2038.

El movimiento habido durante el ejercicio 2016 en este tipo de activos a corto plazo ha sido el siguiente:

CATEGORÍAS	ACTIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO							
	Instrumentos de Patrimonio		Valores representativos deuda		Créditos, derivados y otros		TOTAL	
	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	-	-	890.897,92	652.836,76	890.897,92	652.836,76
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS C/P:	-	-	-	-	890.897,92	652.836,76	890.897,92	652.836,76

No existen correcciones por deterioro de activos financieros.

En el siguiente cuadro se presenta la composición de los activos financieros:

	2016	2015
Clientes	807.253,40	569.192,24
Deudores varios	83.644,52	83.644,52
Total	890.897,92	652.836,76

La información sobre las operaciones con empresas del grupo y con las administraciones públicas se facilita en otros apartados de esta memoria.

8º. PASIVOS FINANCIEROS.

La composición de los pasivos financieros a largo plazo a 31 de diciembre es la siguiente:

PASIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO								
CATEGORÍAS	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015
Débitos y partidas a pagar	-	-	-	-	83.844.362,80	94.608.955,74	83.844.362,80	94.608.955,74
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS L/P	-	-	-	-	83.844.362,80	94.608.955,74	83.844.362,80	94.608.955,74
PASIVOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO								
CATEGORÍAS	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015	Ej. 2016	Ej. 2015
Débitos y partidas a pagar	-	-	-	-	47.023.503,93	40.491.960,91	47.023.503,93	40.491.960,91
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS C/P	-	-	-	-	47.023.503,93	40.491.960,91	47.023.503,93	40.491.960,91

La composición de los pasivos financieros a corto plazo a 31 de diciembre es la siguiente:

CATEGORÍAS \ CLASES 2015	Deudas por arrendamiento financiero	Deudas con empresas del grupo	Acreedores comerciales y otras deudas	Total
Débitos y partidas a pagar	5.027.164,60	-	35.464.796,31	40.491.960,91
Total	5.027.164,60	-	35.464.796,31	40.491.960,91
CATEGORÍAS \ CLASES 2016	Deudas por arrendamiento financiero	Deudas con empresas del grupo	Acreedores comerciales y otras deudas	Total
Débitos y partidas a pagar	5.027.164,60	-	41.996.339,33	47.023.503,93
Total	5.027.164,60	-	41.996.339,33	47.023.503,93

El desglose de la partida "Acreedores comerciales y otras deudas", se presenta en el siguiente cuadro:

	2016	2015
Proveedores	18.093.369,06	12.931.365,25
Acreedores varios	23.902.970,27	22.451.407,47
Anticipos de cliente	0,00	82.023,59
Total	41.996.339,33	35.464.796,31

La información sobre las operaciones con empresas del grupo y con las administraciones públicas se facilita en otros apartados de esta memoria.

Por otro lado, el importe de las deudas que vencen en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento, se indican a continuación:

CATEGORÍAS	VENCIMIENTO DE LAS DEUDAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016						TOTAL
	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	MÁS DE 5	
Deudas	5.027.164,60	5.027.164,60	5.042.564,60	5.027.164,60	5.027.164,60	63.720.304,40	88.871.527,40
Acreedores por arrendamiento financiero	5.027.164,60	5.027.164,60	5.027.164,60	5.027.164,60	5.027.164,60	63.720.304,40	88.856.127,40
Otros pasivos financieros	-	-	15.400,00	-	-	-	15.400,00
Acreedores comerciales y otras ctas. a pagar	41.996.339,33	-	-	-	-	-	41.996.339,33
Proveedores	18.093.369,06	-	-	-	-	-	18.093.369,06
Otros Acreedores	23.902.970,27	-	-	-	-	-	23.902.970,27
TOTAL	47.023.503,93	5.027.164,60	5.042.564,60	5.027.164,60	5.027.164,60	63.720.304,40	130.867.866,73

Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

- La gestión y la política financiera de la Sociedad, se determina y ejecuta por la Gerencia. Ésta, tiene establecidas unas políticas de marcado carácter conservador respecto a la actividad con instrumentos financieros, tales como la no realización de operaciones especulativas y la inversión de excedentes de tesorería únicamente en productos financieros sin riesgo.
- Riesgo de Crédito: Por las características de los clientes, se estima que no existe riesgo de crédito.
- Riesgo de Liquidez: Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de suficiente efectivo y la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas. La liquidez de la Sociedad depende en última instancia de las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tanto la propia Comunidad Autónoma como el Estado están aportando soluciones para restablecer a la normalidad el periodo de pago, no obstante es objetivo de la Sociedad mantener las disponibilidades líquidas necesarias que le permitan hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.
- Riesgo de Tipo de Interés: Este riesgo es inexistente en la Sociedad al no tener deudas con entidades de crédito.
- Riesgo de Tipo de Cambio: La Sociedad no realiza operaciones en moneda extranjera por lo que no está expuesta al riesgo de tipo de cambio.
- Riesgo de Precio: La Sociedad no estima que se produzcan variaciones significativas a precios de mercado.

10º. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES

El detalle de este capítulo del balance de situación al 31 de diciembre, es como sigue:

	2016	2015
Otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00
Tesorería	960.974,66	4.734.901,92
Total efectivo y otros activos líquidos equivalentes	960.974,66	4.734.901,92

11º. FONDOS PROPIOS

El capital social asciende a 931.807,00 euros nominales, representado por 931.807 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una. El capital se encuentra íntegramente desembolsado.

Desaladora de Escombreras, S.A. es una sociedad pública de la Región de Murcia al estar participada en su totalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La totalidad del capital suscrito a 31 de diciembre de 2016 es propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La transmisión de las acciones que conforman el capital social, está sujeta a determinadas restricciones que afectan al derecho preferente de suscripción.

La sociedad carece de bonos de disfrute, de obligaciones convertibles y de títulos y derechos similares.

La reducción del capital tendrá carácter obligatorio para la sociedad cuando las pérdidas hayan disminuido su haber por debajo de las 2/3 partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio.

El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2016 se encuentra por debajo de la mitad de la cifra de capital social por lo que la sociedad se encuentra en una de las causas de disolución de las previstas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, no obstante tanto los administradores como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están arbitrando las soluciones para restablecer el equilibrio patrimonial.

Sobre las medidas y acciones realizadas tanto por la CARM como por la Sociedad se informa en el punto 2.3 de esta memoria.

Reserva legal

De acuerdo con el artículo 274 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, debe destinarse una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social.

La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado.

Salvo para la finalidad mencionada anteriormente, y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas siempre que no existan otras reservas disponibles para este fin.

Otras aportaciones de socios

El 1 de junio de 2016 la Sociedad y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR) suscribieron una encomienda de gestión con la finalidad de que la Sociedad gestionase determinadas funciones en materia de abastecimiento de agua durante el año 2016 y para ello ESAMUR le transferiría las cantidades reflejadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y recogidas en el Presupuesto Administrativo del PAIF de ESAMUR, para el ejercicio 2016 en el artículo 44 del capítulo IV y en el artículo 74 del capítulo VII, con las posibles modificaciones del PAIF que se produjeran durante la vigencia de la encomienda. El 14 de diciembre de 2016 las propuestas de pago de ESAMUR, cuyo beneficiario final era la Sociedad y que ascendían a 12.661.909 euros, fueron compensadas parcialmente con el importe de la deuda adquirida por la Sociedad con la CARM por pagos realizados de sus facturas por el Fondo de Liquidez Autonómica en el mes de junio, que ascendió a un importe de 16.707.929,11 euros. Dichas cantidades se corresponden con los siguientes conceptos del presupuesto administrativo de ESAMUR:

Concepto	Importe
Transferencias corrientes (capítulo IV)	8.461.821,00
Transferencias de capital (capítulo VII)	4.200.088,00
Total	12.661.909,00

El 2 de enero de 2015 la Sociedad y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia (ESAMUR) suscribieron una encomienda de gestión con la finalidad de que la Sociedad gestionase determinadas funciones en materia de abastecimiento de agua durante el año 2015 y para ello ESAMUR le transferiría las cantidades reflejadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y recogidas en el Presupuesto Administrativo del PAIF de ESAMUR, para el ejercicio 2015 en el artículo 44 del capítulo IV y en el artículo 74 del capítulo VII, con las posibles modificaciones del PAIF que se produjeran durante la vigencia de la encomienda. El 13 de marzo de 2015 la Sociedad recibió 14.116.237 euros transferidos por ESAMUR que se corresponden con los siguientes conceptos del presupuesto administrativo de ESAMUR:

Concepto	Importe
Transferencias corrientes (capítulo IV)	270.401,00
Transferencias de capital (capítulo VII)	13.845.836,00
Total	14.116.237,00

12º. SITUACIÓN FISCAL

Impuestos sobre beneficios

Explicación de la diferencia que exista entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal).

Conceptos	Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio 2016			Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio 2015		
	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-18.569.742,78			-17.325.371,69		
Impuesto sobre sociedades						
Diferencias permanentes	30.365,92		30.365,92	83.506,27	-	83.506,27
Diferencias temporarias:	8.973.576,54	-310.456,90	8.663.119,64	7.781.276,17	-310.456,90	7.470.819,27
_ con origen en el ejercicio	8.973.576,54	-	8.973.576,54	7.781.276,17	-	7.781.276,17
_ con origen en ejercicios anteriores	-	-310.456,90	-310.456,90	-	-310.456,90	-310.456,90
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores						
Base imponible (resultado fiscal)	-9.876.257,22			-9.771.046,15		

El detalle de las diferencias permanentes es el siguiente:

Concepto	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Sanciones	25.304,93	75.914,79
Recargos	5.060,99	7.591,48
Total	30365,92	83.506,27

No existen ingresos y gastos imputados directamente a patrimonio ni a reservas.

El tipo impositivo general vigente en el ejercicio 2016 es el 25% y en el ejercicio 2015 el 28%.

Las diferencias temporarias corresponden a los gastos financieros que por la normativa fiscal no tienen la consideración de gasto deducible en el presente ejercicio, pero que sí pueden ser deducibles en ejercicios posteriores y debido a la no consideración como deducible para los ejercicios 2013 y 2014 del 30%, de la amortización para aquellas empresas que no pueden ser consideradas "Empresas de Reducida Dimensión". En el ejercicio 2015 se inicia la recuperación en décimas partes del crédito fiscal originado por la no deducibilidad del cien por cien de la amortización de los ejercicios 2014 y 2013.

El Importe Neto de la Cifra de Negocios a considerar para determinar si se puede considerar como Empresa de Reducida Dimensión, es el de todas las empresas públicas así como la entidad consultante en la medida en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia disponga de la mayoría de los derechos de voto en todas ellas o bien manifestare cualquiera de los otros casos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En el cuadro adjunto se informa de los de las diferencias temporarias surgidas en los ejercicios 2013 y 2014 por la no deducibilidad del 30% de la amortización y su recuperación en ejercicios posteriores:

Diferencias temporarias deducibles Generadas	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Total diferencia temporaria generada	Dif. Tempo aplicada en el ejer. anterior	Dif. Temp. Aplicada en el ejercicio actual	Dif. Temp. Pendiente de aplicar	
30% Importe gastos de amortización contable (excluida empresa reducida dimensión) (art.20)	1.552.215,12	1.552.353,87	3.104.568,99	-310.456,90	-310.456,90	2.483.655,19	(a)
Total	1.552.215,12	1.552.353,87	3.104.568,99	-310.456,90	-310.456,90	2.483.655,19	

(a) En 10 años a partir de 2015 o en la vida útil del elemento patrimonial (opcionalmente)

Los importes pendientes de deducir y correspondientes a gastos financieros, se muestran en el siguiente cuadro:

	Limitación deducibilidad gastos financieros
2013	5.231.747,21
2014	6.749.426,12
2015	7.781.276,17
2016	8.973.576,54
Total	28.736.026,04

La sociedad tiene abierta a inspección todos los ejercicios desde el 2012. Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta su prescripción o su aceptación por las autoridades fiscales y, con independencia de que la legislación fiscal es susceptible a interpretaciones. Los Administradores estiman que cualquier pasivo fiscal adicional que pudiera ponerse de manifiesto, como consecuencia de una eventual inspección, no tendrá un efecto significativo en las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Mediante comunicación de fecha 14 de octubre de 2016, se iniciaron actuaciones inspectoras contra la sociedad DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U., con un alcance parcial restringido al Impuesto sobre el Valor Añadido de los periodos 01/2014 a 06/2016, centrado más concretamente en las operaciones realizadas con la ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 19 de mayo de 2017, se firmó acta de disconformidad a la propuesta de liquidación de las actuaciones inspectoras mencionadas en el párrafo anterior. Según el criterio de la inspección los importes percibidos de la CARM a través de la ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, deben considerarse como subvención vinculada a precio, la aplicación de este criterio significa un importe a devolver correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido de los periodos 01/2014 a 06/2016 de 843.871,19 euros menos 123.057,52 euros de intereses lo que hace un total de 720.813,67 euros, frente a 4.639.150,42 euros solicitados por la Sociedad.

Debido a que en nuestra opinión la interpretación de la normativa por parte de la inspección no es la correcta se firmó el acta en disconformidad, y se presentaron alegaciones a dicha acta.

Tal y como se recoge en el acta, en opinión del actuario en base a los hechos y circunstancias reflejados en el expediente, no existen indicios de la comisión de infracciones tributarias tipificadas en el artículo 183 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En particular, de acuerdo, con el artículo 179.2 d) de la Ley General Tributaria, las acciones y omisiones tipificadas en las leyes no darán lugar a responsabilidad por infracción tributaria.

Con fecha 20 de junio de 2017, se recibió el acuerdo de liquidación, desestimando las primeras alegaciones y confirmando la liquidación presentada, frente al cual la Sociedad presentó recurso de reposición.

El desglose del gasto por impuestos sobre beneficios se muestra en los siguientes cuadros:

Ejercicio 2016	1. Impuesto corriente	2. Variación de Impuesto diferido				3. TOTAL (1+2)
		a) Variación del impuesto diferido de activo			b) Variación del impuesto diferido de pasivo	
		Diferencias temporarias	Crédito impositivo por bases imponibles negativas	Otros créditos	Diferencias temporarias	
Imputación a pérdidas y ganancias, de la cual:	-	-	-	-	-	-
- A operaciones continuadas	-	-	-	-	-	-
- A operaciones interrumpidas	-	-	-	-	-	-

Concepto	Cuota líquida positiva	Retenciones	Pagos a cuenta	Total a devolver
Impuesto sobre sociedades 2016	0,00	901,75	0,00	901,75

Ejercicio 2015	1. Impuesto corriente	2. Variación de impuesto diferido				3. TOTAL (1+2)
		a) Variación del impuesto diferido de activo			b) Variación del impuesto diferido de pasivo	
		Diferencias temporarias	Crédito impositivo por bases imponibles negativas	Otros créditos	Diferencias temporarias	
Imputación a pérdidas y ganancias, de la cual:	-	-	-	-	-	-
- A operaciones continuadas	-	-	-	-	-	-
- A operaciones interrumpidas	-	-	-	-	-	-

Concepto	Cuota líquida positiva	Retenciones	Pagos a cuenta	Total a devolver
Impuesto sobre sociedades 2015	0,00	428,93	0,00	428,93

Las bases imponibles negativas pendientes de compensar a 31 de diciembre de 2016 son las siguientes:

Ejercicio	Importe
2009	224.285,13
2013	5.609.137,18
2014	8.052.644,86
2015	9.771.046,15
2016	9.876.257,22

El desglose de los saldos con administraciones públicas se presenta en el siguiente cuadro:

	Ejercicio 2016		Ejercicio 2015	
	Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor
H.P. deudora/acreedora por IVA	5.897.295,74	-	3.159.488,68	-
H.P. acreedora por pagos FLA	-	4.046.020,11	-	-
H.P. deudora por devolución de impuestos	1.696,00	-	109.804,92	-
H.P. acreedor por conceptos fiscales	-	18.013,77	-	-
H.P. acreedora IRPF	-	14.017,71	-	14.433,92
Organismos oficiales SS acreedora	-	8.988,95	-	8.920,82
Total	5.898.991,74	4.087.040,64	3.269.293,60	23.354,74

13º. INGRESOS Y GASTOS

Ingresos

Los ingresos de la Sociedad, proceden de la venta de agua por importe de 5.141.894,29 euros en el ejercicio 2016 y 4.300.361,78 euros en el ejercicio 2015.

El importe de otros ingresos recoge 257,12 euros de ingresos por arrendamiento en el ejercicio 2016, y en el ejercicio 2015.

El importe de ingresos financieros obtenidos en el ejercicio ha sido de 4.942,45 euros en el ejercicio 2016, y 2.193,63 euros en el ejercicio 2015.

Gastos

Con respecto a los gastos la principal partida es "Trabajos realizados por otras empresas" consistente en los trabajos de operación y mantenimiento de la planta desaladora por importe de 7.979.263,84 euros en el ejercicio 2016 y 7.122.615,38 euros en el ejercicio 2015.

La composición de la partida de Servicios exteriores, incluida en el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre adjunta es la siguiente:

	2016	2015
Arrendamientos y cánones	8.436,72	8.444,90
Servicios profesionales independientes	24.247,59	25.129,72
Primas de seguros	14.793,80	14.844,43
Servicios bancarios y similares	216,22	178,04
Otros servicios	71.598,14	25.210,21
Total	119.292,47	73.807,30

Los importes incluidos en la partida 6.b) Cargas sociales, de la cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2015 y 2016 corresponden íntegramente a seguridad social a cargo de la empresa.

El importe de otros resultados, recoge la suma de los ingresos y gastos excepcionales por importe de 30.365,92 euros.

Los gastos financieros han ascendido a 9.978.518,99 euros en el ejercicio 2016 y 8.783.469,80 euros en el ejercicio 2015. Los gastos financieros corresponden a la carga financiera del contrato de arrendamiento por importe de 9.978.346,04 euros y 172,95 euros de otros gastos financieros en el ejercicio 2016 y en su totalidad a la carga financiera del contrato de arrendamiento en el ejercicio 2015.

14. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Provisiones

Ejercicio 2012:

En el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Murcia se sigue un procedimiento de Juicio Ordinario a instancias de la sociedad "Técnicas de Desalación de Agua, S.A.", en reclamación de las facturas derivadas del contrato de "Operación y Mantenimiento", que la parte actora considera impagadas a la fecha de la demanda, 26 de julio de 2012.

La reclamación se concreta en el pago de 11.622.124,51 euros en concepto de facturas vencidas pendientes de pago; 650.852,19 euros en concepto de intereses de facturas impagadas y de 123.584,11 euros correspondientes a intereses de facturas pagadas con retraso, además de las facturas que se emitan durante el proceso y los intereses que se devenguen desde la interposición de la demanda hasta el pago efectivo.

El impago de las facturas que motiva la reclamación de TEDAGUA tiene su origen en el desacuerdo de Desaladora de Escombreras sobre las cantidades facturadas por la primera en concepto de operación y mantenimiento de las instalaciones. Las discrepancias afectan a las cantidades facturadas en concepto de precio fijo como a las que se refieren al precio variable.

El precio viene fijado en el Anexo IV del Contrato de Operación y Mantenimiento "Volúmenes, precios y fórmula de revisión". La cuantía del precio fijo es de 7.759 €/día (precio de 31/12/2005), lo que representa un coste anual de 2.832.035 €. De esta cantidad, 1.500.000 € corresponden al canon que se debía abonar a ENAGAS a cambio proporcionar agua de mar a la planta desaladora procedente de su circuito de regasificación. Desde enero de 2012 ENAGAS no suministra agua a la planta, por lo que, desde esta fecha, no estaría justificada la inclusión del citado canon en las facturas.

En cuanto a la componente energética del precio variable, las cantidades facturadas por TEDAGUA se han obtenido a partir de un consumo específico de energía de 5,22 kWh/m³. Sin embargo, se ha podido constatar que los consumos reales de la instalación son del orden de 4,5 kWh/m³, por lo que habría un exceso de facturación del 16% por este concepto.

Con fecha 31 de mayo de 2016, los procuradores de ambas partes solicitaron la suspensión del proceso por plazo de sesenta días incluido el juicio señalado para el día 6 de junio de 2016. A fecha de elaboración de estas cuentas ninguna de las dos partes ha solicitado el fin de la citada medida, por lo que el proceso sigue en suspenso. Debido al hecho anterior, a que las partes están negociando un acuerdo extrajudicial y a que la defensa de los intereses de la Sociedad ha sido asumida por los servicios jurídicos de la CARM, no procede realizar estimación de costas procesales.



Ejercicio 2013

No obstante todo lo anterior y debido a las negociaciones que se están llevando a cabo, a la necesidad de consensuar los honorarios con los Servicios Jurídicos de la CARM y a la resolución favorable de la contingencia que se informa posteriormente, se ha considerado que han desaparecido los motivos que ocasionaron la dotación a la provisión en el ejercicio 2012, procediendo por tanto en este ejercicio a dar de baja dicha provisión.

Contingencias

Con fecha 22 de octubre de 2012 se presentó en los Juzgados de Primera Instancia de Cartagena una demanda a instancias de la sociedad "Hydro Management, S.L." contra Desaladora de Escombreras, S.A.U., en reclamación de facturas derivadas del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

La demanda interpuesta por Hydromanagement reclama, como petición principal, la resolución anticipada del contrato de arrendamiento por sucesivos y reiterados incumplimientos de pago por parte de Desaladora de Escombreras, desencadenándose la obligación de pago de la correspondiente indemnización, tal y como recoge el contrato; dicha cifra indemnizatoria asciende a 559.498.312,78 €.

Además, reclama 48.249,13 € en concepto de intereses de demora por las rentas abonadas con retraso; 10.405.472,02 € en concepto de rentas vencidas y pendientes de pago a la fecha de la demanda; 390.368,46 € en concepto de intereses por rentas vencidas y pendientes de pago calculados al 23/07/2012; los intereses que se devenguen hasta el pago de las cantidades reclamadas y el pago de las costas.

En cuanto a la contestación a la demanda y por lo que se refiere a la petición principal, se ha alegado que es Hydro Management quien no ha cumplido el contrato y, por tanto, no puede reclamar la resolución contractual; en segundo lugar, que aunque se estimare la demanda la cuantía indemnizatoria nunca podría ser la que se reclama, si no solamente la equivalente a la valoración real de los daños y perjuicios que se hubieren causado; por último, se formula a su vez la reclamación de los incumplimientos de Hydro Management, con las penalizaciones correspondientes.

Con fecha 28 de marzo de 2014 se solicitó al Consejo de Gobierno autorización para suscribir un acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil "Hydro Management, S.L.", para poner fin al proceso judicial interpuesto, en los siguientes términos:

1º Reconocimiento por parte de Desaladora de Escombreras, S.A.U. de la deuda a 31 de marzo de 2014 con "Hydro Management, S.L.", que asciende a 22.230.435,07 euros (arrendamiento financiero pendiente de pago desde agosto de 2012 a marzo de 2014, incluyendo el IVA).

2º Compromiso de transferencia por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Desaladora de Escombreras, S.A.U., para que atienda los pagos a "Hydro Management, S.L." por importe de 22.230.435,07 euros en las siguientes fechas y cantidades:

- | | |
|---------------------|---------------------|
| - Mayo 2014 | 5.000.000,00 euros. |
| - 1er semestre 2015 | 5.743.478,35 euros. |
| - 1er semestre 2016 | 5.743.478,35 euros. |
| - 1er semestre 2017 | 5.743.478,35 euros. |



El Consejo de Gobierno autorizó con fecha 28 de marzo de 2014 a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Agricultura y Agua a la suscripción del referido acuerdo en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A día de hoy, los Administradores de la Sociedad han continuado un especial esfuerzo para aumentar la venta de agua, a fin de optimizar al máximo la Planta y sus Infraestructuras Asociadas. Además, siguen haciendo los esfuerzos que a su mano tienen para racionalizar la situación generada tras la decisión adoptada en su día de no hacer efectivas las previsiones presupuestarias que en su momento se contemplaban en los Presupuestos de la Comunidad, lo que determinó la generación de impagos y la presentación de las correspondientes demandas por parte de los dos principales acreedores, a las que se ha hecho referencia en numerosas ocasiones, con las consecuencias añadidas que ello lleva consigo; desde luego, si lo que se pretendió en algún momento por alguna instancia política o de cualquier otra clase fue terminar con la Planta y sus Infraestructuras, debieron preverse las consecuencias de tamaña decisión y adoptar mecanismos que no implicaran graves perjuicios, como estuvo a punto de ocurrir y sin que pueda decirse que, a esta fecha, hayan desaparecido del todo las incertidumbres, a pesar del esfuerzo financiero de la Comunidad Autónoma, con el apoyo del Plan de Pago a Proveedores del Ministerio de Hacienda. Las dudas que puedan haberse planteado, en ámbitos políticos e incluso judiciales, sobre el origen de la Infraestructura, no sirven, más bien todo lo contrario, para abordar lo verdaderamente importante: satisfacer un servicio público al menor coste posible. Desviar la atención hacia otras cuestiones, olvidando el origen de los problemas y el correcto enfoque de las soluciones, no ayuda en nada a resolver los retos empresariales que los Administradores tienen planteados.

Ejercicio 2015

Existe un procedimiento de reclamación judicial contra la Sociedad ante el Juzgado de 1ª Instancia número cuatro de Murcia, iniciado por el procurador que fue de la Sociedad, en requiriendo el pago de la minuta suscrita por este el 15 de enero de 2016 por importe de 300.000,00 euros (IVA no incluido). Debido a la existencia de un informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 4 de mayo de 2016, en la que manifiesta su discordancia por el cálculo del arancel aplicado por el procurador, y a la comunicación de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente instando al apoderado general de la Sociedad y administrador mancomunado a que se inicien los trámites tendentes a minorar la minuta reclamada por el procurador, se ha considerado que el tratamiento contable adecuado es el de contingencia.

Mediante Auto de 22 de marzo de 2017 el juez inadmitió la prejudicialidad penal planteada por el letrado que representa a la entidad, habiéndose interpuesto recurso de apelación contra dicho Auto, y en el caso de desestimarse será alta la probabilidad de que tenga éxito la reclamación planteada, aunque podría verse disminuida en su importe.

El análisis del movimiento de la partida de provisiones en el ejercicio 2015 y 2016 ha sido el siguiente:

Provisiones	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
COSTE	-	-	-	-
Provisión para otras responsabilidades	0,00	-	-	0,00

Ejercicio 2016

Existe un procedimiento de reintegro por alcance A346/16 seguido en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, que está suspendido provisionalmente no existiendo aún un pronunciamiento sobre la procedencia de inicio o de archivo, por lo que se desconoce el importe del hipotético perjuicio económico a la entidad.

Ejercicio 2017

Los administradores de la Sociedad consideran que la siguiente información, conocida una vez formuladas las cuentas anuales, y con anterioridad a la aprobación de las mismas, afecta de forma significativa a la imagen fiel de las cuentas anuales, por lo que proceden a su reformulación e inclusión en la presente memoria.

Con fecha 31 de marzo de 2017 y una vez formuladas las cuentas anuales por los administradores de la Sociedad, se recibió escrito de fecha 28 de marzo de reclamación de honorarios por importe de 1.198.210,98 euros no provisionados, por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016. Con respecto a estos servicios, con fecha 24 de enero de 2017 la Consejería de Agua, Agricultura y medio Ambiente dictó propuesta de inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de su contratación. A la fecha actual el procedimiento está pendiente de resolución.

Los administradores de la Sociedad comunicaron al Secretario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la reclamación de honorarios profesionales anterior, para dar traslado de la misma a los Servicios Jurídicos de la CARM.

15º. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

A efectos de la presentación de las Cuentas Anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

La información referida a los ejercicios 2016 y 2015 es la siguiente:

	2016	2015
B) ACTIVO CORRIENTE		
Deudores empresas del grupo	-	-
Otros activos financieros	-	-
C) PASIVO CORRIENTE		
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	-	-

En aplicación de lo establecido en el Capítulo III de "Los deberes de los Administradores" del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y modificado en la Ley 31/2014 para la mejora del gobierno corporativo, de 3 de diciembre, se informa de las situaciones de conflicto directo o indirecto de los administradores y las personas vinculadas a ellos, en las que se haya podido incurrir desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 con la empresa: los administradores y las personas vinculadas a ellos se han abstenido de incurrir en el ejercicio 2016 y en el ejercicio 2015 en

ninguna situación de conflicto de interés con la empresa y han cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 229.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Al 31 de diciembre de 2016, la Sociedad no tiene concedido préstamo o anticipo alguno a los miembros de su Consejo de Administración, ni tiene contraída obligación alguna en materia de pensiones o seguros de vida respecto a los mismos.

16º. OTRA INFORMACIÓN

La plantilla media del ejercicio 2016 fue de 8 trabajadores, todos con contrato indefinido. El número de personas por sexos y categorías a 31 de diciembre se muestra en el siguiente cuadro:

2016	Nº hombres	Nº mujeres	Total
Altos Cargos	1	-	1
Titulados Superiores	2	1	3
Titulados Medios	1	-	1
Administrativos y Especialistas	1	1	2
Auxiliares	-	1	1
Total	5	3	8
2015	Nº hombres	Nº mujeres	Total
Altos Cargos	1	-	1
Titulados Superiores	2	1	3
Titulados Medios	1	-	1
Administrativos y Especialistas	1	1	2
Auxiliares	-	1	1
Total	5	3	8

La distribución por sexos al término del ejercicio del órgano de administración es la siguiente:

	2016		2015	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Administradores	0	2	0	2

Las retribuciones a miembros del órgano de Administración correspondientes a honorarios de profesionales independientes ascienden a 0,00 euros en 2016 y a 106,00 euros en 2015. Las retribuciones salariales a miembros del órgano de Administración ascienden a 54.677,85 euros en 2016 y 53.720,94 euros en 2015.

Los administradores no han informado de ninguna situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con la Sociedad, tal y como establece el artículo 229.3 de la Ley de Sociedades de Capital

Durante el ejercicio 2016 se han devengado 0,00 euros IVA incluido en concepto de tasas y sellos de auditoría y en el ejercicio 2015 fueron 0,00 euros.

17º INFORMACION ECONOMICA SOBRE EL PROCESO DE FUSIÓN DEL EJERCICIO 2012

El último balance cerrado por la entidad transmitente corresponde al ejercicio 2012 y es el siguiente:

ACTIVO

A) ACTIVO NO CORRIENTE	6.059.964,39
I. Inmovilizado intangible	4.818.716,73
2. Concesiones	4.815.444,23
3. Patentes, licencias, marcas y similares	2.882,50
5. Aplicaciones informáticas	390,00
II. Inmovilizado material	1.241.247,66
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.241.247,66
B) ACTIVO CORRIENTE	9.183.177,93
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.216.047,77
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicio	535.175,05
3. Deudores varios	187,14
5. Activos por impuesto corriente	704,36
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	679.981,22
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	6.655.727,34
5. Otros activos financieros	6.655.727,34
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.311.402,82
1. Tesorería	1.311.402,82
TOTAL ACTIVO (A+B)	15.243.142,32

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

2012

A) PATRIMONIO NETO	-12.572.372,43
A-1) Fondos propios	-12.572.372,43
I. Capital	12.230.000,00
1. Capital escriturado	12.230.000,00
III. Reservas	-118.025,74
2. Otras reservas	-118.025,74
V. Resultados de ejercicios anteriores	-11.814.177,25
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	-11.814.177,25
VII. Resultado del ejercicio	-12.870.169,44
B) PASIVO NO CORRIENTE	5.689,88
V. Periodificaciones a largo plazo	5.689,88
C) PASIVO CORRIENTE	27.809.824,87
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	27.809.567,75
2. Proveedores empresas del grupo y asociadas	27.754.916,35
3. Acreedores varios	28.645,00
6. Otras deudas con Administraciones Públicas	596,40
8. Acreedores empresas del grupo	25.410,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	257,12
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	15.243.142,32

Los valores de las cuentas incorporadas coinciden con los valores contables y son los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO
100	Capital social	-12.230.000,00
100000000	Capital Social	-12.230.000,00
113	Reservas voluntarias	101.543,66
113000001	RESERVAS VOLUNTARIAS	101.543,66
114	Reservas especiales	16.482,08
114500000	Reservas por adaptación al PGC 2007	16.482,08
118	Aportaciones de socios o propietarios	0,00
118000000	Aportación Socios Compensación Pérdidas	0,00
121	Resultados negativos de ejercicios anteriores	11.814.177,25
121000000	Pérdidas Año Anterior	11.814.177,25
194	Capital emitido pendiente de inscripción	0,00
194000000	CAPITAL EMITIDO PENDIENTE DE INSCRIPCION	0,00
202	Concesiones administrativas	5.345.100,00
202000001	Derechos de Superficie	2.965.000,00
202000002	DERECHO DE SUPERFICIE PARCELA "F"	2.365.000,00
202100001	DESCONTAMINACION PARCELA I	15.100,00
203	Propiedad industrial	6.849,44
203000001	Marca Internacional "Hidronostrum"	6.849,44
206	Aplicaciones Informáticas	1.560,00
206000001	PAGINA WEB HIDRONOSTRUM	1.560,00
215	Otras instalaciones	1.291.531,94
215000001	CONDUCCION ABASTECIMIENTO CARTAGENA	990.130,72
215000002	CONDUCCION ABASTECIMIENTO TORRE PACHECO	249.401,30
215000003	NUEVO PUNTO ENTREGA MURCIA (ROLDAN)	51.999,92
240	Participaciones a largo plazo en partes vinculadas	944.847,00
240300000	Participaciones en empresas del grupo	944.847,00
280	Amortización acumulada del inmovilizado intangible	-534.792,71
280200001	A/A Derecho de Superficie	-407.464,10
280200002	A/A DERECHO DE SUPERFICIE PARCELA "F"	-122.191,67
280300001	A/A Marca Int. "Hidronostrum"	-3.966,94
280600001	A/A PAGINA WEB HIDRONOSTRUM	-1.170,00
281	Amortización acumulada del inmovilizado material	-50.284,28
281500001	A/A CONDUCCION ABAST.CARTAGENA	-39.605,23
281500002	A/A CONDUCCION ABAST.TORRE PACHECO	-8.729,05
281500003	A/A NUEVO PUNTO ENTREGA MURCIA (ROLDAN)	-1.950,00
293	Deterioro de valor de participaciones a largo plaz	-944.847,00
293400001	DETERIORO DE VALOR DESALADORA	-944.847,00
403	Proveedores, empresas del grupo	-27.754.916,35

403000001	DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.	-26.521.680,78
403900001	DESALADORA DE ESCOMBRERAS, FRAS.PTES.REC.	-1.233.235,57
410	Acreeedores por prestaciones de servicios	-53.867,86
410000001	ARNALDOS CASCALES, ANDRES	0,00
410000003	NIETO MARTIN LABORDA, C.B.	0,00
410000004	B.O.R.M.E.	0,00
410000006	ACCUORE INVERSIONES, S.L.	-10.890,00
410000007	ZERTEZA DE INVERSIONES, S.L.	-16.335,00
410000009	SECTOR 3, S.A.P.	187,14
410000014	LOZANO OLMOS, JOSÉ ANTONIO	0,00
410000015	AZOFRA MARTIN, Mª REYES	0,00
410000016	RESTAURANTE VENEZUELA, S.L.	0,00
410000017	LOZANO Y LOZANO, C.B.	0,00
410100001	ENTE PUBLICO DEL AGUA DE LA REG.MURCIA	-25.410,00
410900001	ACREEDORES, FRAS.PTES.RECIBIR	-1.420,00
430	Cientes	535.175,05
430000001	AQUAGEST REGION DE MURCIA, S.A.	144.041,63
430000002	EMP.MUNICIPAL AGUAS Y SAN.MURCIA, SA.	211.701,98
430000003	INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRÁNEOS, S.	0,00
430900001	AQUAGEST REG.MURCIA, FRAS.PTES.FORMALIZ.	138.177,33
430900002	EMUASA, FRAS.PTES.FORMALIZAR	35.391,90
430900003	IRM, FRAS.PTES.FORMALIZAR	5.862,21
470		680.685,58
470000000	H.P. deudor por conceptos diversos	679.981,22
470900000	H.P. DEUDORA DEVOLUCION IMPUESTOS	704,36
472	Hacienda pública, IVA Soportado	0,00
472000000	H.P. IVA SOPORTADO 0%	0,00
472000008	* H.P. IVA SOPORTADO 8%	0,00
472000010	* * H.P. IVA SOPORTADO 10%	0,00
472000018	* H.P. Iva Soportado 18 %	0,00
472000021	* * H.P. Iva Soportado 21%	0,00
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	0,00
473000000	H.P. Pagos y Retenc. a Cuenta	0,00
475	Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	-596,40
475100000	H.P. Acree. Relen. Practicadas	-596,40
477	Hacienda pública, IVA Repercutido	0,00
477000008	* H.P. IVA DEVENGADO 8%	0,00
477000010	* * H.P. IVA DEVENGADO 10%	0,00
480	Gastos anticipados	0,00
480000001	GASTOS ANTICIPADOS	0,00
485	Ingresos anticipados	-5.947,00

485000000	Ingresos Anticipados (Arriendo 30 años)	-5.947,00
552	Cuenta corriente con otras personas y entidades vi	6.655.727,34
552300003	Ente Público del Agua (CARM)	6.655.727,34
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	1.311.402,82
572000003	CAJAMURCIA CUENTA 0090-56168-5	1.311.402,82

No existen elementos incorporados a los libros de contabilidad por un valor diferente a aquél por el que figuraban en los de la entidad transmitente con anterioridad a la realización de la operación de fusión.

No existen beneficios fiscales por los cuales se hayan asumido el cumplimiento de determinados requisitos.

La fecha de adquisición y el valor de los elementos de inmovilizado incorporados, coincide con la contable y es la siguiente:

Descripción Elemento	Fecha Activación	Valor Adquisición
DERECHOS DE SUPERFICIE	17/02/2006	2.965.000,00
DERECHO DE SUPERFICIE PARCELA "F"	28/05/2010	2.365.000,00
MARCA INTERNACIONAL "HIDRONOSTRUM"	13/03/2007	6.849,44
DESCONTAMINACION PARCELA I	14/07/2009	15.100,00
PAGINA WEB HIDRONOSTRUM	01/12/2009	1.560,00
CONDUCCION ABASTECIMIENTO CARTAGENA	31/08/2011	990.130,72
CONDUCCION ABASTECIMIENTO TORRE PACHECO	02/11/2011	249.401,30
NUEVO PUNTO ENTREGA MURCIA (ROLDAN)	01/10/2011	51.999,92

18º. INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "DEBER DE INFORMACIÓN" DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

En cumplimiento de la Disposición adicional tercera de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, a continuación se informa de los términos que sobre el periodo medio de pago a proveedores indica la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, es la siguiente:

	2016	2015
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	699,20	535,56

En el cálculo del periodo medio de pago a proveedores, no se ha incluido el saldo medio de la cuenta 410000002 (HYDRO MANAGEMENT), por tratarse de un acreedor por arrendamiento financiero; en cambio, si se ha incluido el saldo medio de la cuenta 400900001 (TEDAGUA, FACTURAS PENDIENTES DE RECIBIR), que se compone de los importes de las bases imponibles de facturas recibidas de TEDAGUA por trabajos realizados, pero de las que no se está conforme con los precios facturados (a expensas de resolución judicial)

19º. MEDIO AMBIENTE

Durante el ejercicio 2016 no se ha incurrido en gastos relevantes de esta naturaleza.

Los Administradores de la sociedad estiman que no existen contingencias significativas relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, no considerando necesario registrar dotación alguna a la provisión de riesgos y gastos de carácter medioambiental a 31 de diciembre de 2016.

No se han recibido subvenciones de naturaleza medioambiental en el ejercicio 2016.

20º. INFORMACION SOBRE DERECHOS DE EMISION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

La Sociedad no tiene asignados derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

21º INFORMACIÓN SOBRE EL MECANISMO EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES

2016

Mediante el Fondo de Liquidez Autonómico, creado por el Real Decreto-Ley 21/2012 de 13 de julio - en la actualidad Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico-, se pagaron con fecha de propuesta 13 de junio y fecha de transferencia 30 de junio, facturas de la sociedad por importe de 16.707.929,11 euros. El 14 de diciembre de 2016 dicho importe fue compensado parcialmente con las propuestas de pago de ESAMUR, cuyo beneficiario final era la Sociedad y que ascendían a 12.661.909 euros.

La Sociedad ha remitido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, datos de facturas por importe de 18.156.667,91 euros, para el cumplimiento del mecanismo adicional de financiación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

2015

La sociedad ha remitido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, datos de facturas por importe de 16.707.929,11 euros, para el cumplimiento del mecanismo adicional de financiación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

22º. HECHOS POSTERIORES

Con fecha dos de febrero de 2017, la Dirección General de Patrimonio e Informática resolvió adjudicar el contrato de "Elaboración de un estudio de mercado y tasación de infraestructura de uso industrial en la Región de Murcia", estudio que incluye la valoración de la planta desaladora de la sociedad. La tasación solicitada es necesaria para poder evaluar si el activo ha sufrido algún tipo de deterioro.

Los administradores de la Sociedad consideran que la siguiente información, conocida una vez formuladas las cuentas anuales, y con anterioridad a la aprobación de las mismas, afecta de forma significativa a la imagen fiel de las cuentas anuales, por lo que proceden a su reformulación e inclusión en la presente memoria.

Con fecha 31 de marzo de 2017 y una vez formuladas las cuentas anuales por los administradores de la Sociedad, se recibió escrito de fecha 28 de marzo de reclamación de honorarios por importe de 1.198.210,98 euros no provisionados, por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016. Con respecto a estos servicios, con fecha 24 de enero de 2017 la Consejería de Agua, Agricultura y medio Ambiente dicto propuesta de inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de su contratación. A la fecha actual el procedimiento está pendiente de resolución.

Los administradores de la Sociedad comunicaron al Secretario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la reclamación de honorarios profesionales anterior, para dar traslado de la misma a los Servicios Jurídicos de la CARM.

Desaladora de Escombreras, S.A.U., formula las presentes Cuentas Anuales, compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, correspondientes al ejercicio 2016, recogidas desde la pagina 1 a la 43 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Código de Comercio y los artículos 157 y 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Murcia, a 26 de julio de 2017



D. José Manuel Ferrer Cánovas

Apoderado General

Administrador Mancomunado



D. Miguel Ángel del Amor Saavedra

Administrador Mancomunado



INFORME DE GESTIÓN

1. Principales magnitudes

	2016	2015
Ingresos de explotación	5.142.151,41	4.300.618,90
Dotaciones para amortización	5.174.066,57	5.173.880,40
Fondos propios	-32.867.554,08	-26.959.720,30
Fondo de maniobra	-43.353.252,89	-31.852.147,61

2. Evolución del ejercicio

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, acordó extinguir Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante cesión global de sus activos y pasivos a la Entidad regional de Saneamiento de Aguas Residuales (ESAMUR), para lo cual se han de llevar a cabo de forma inmediata y sucesiva las siguientes actuaciones:

- 1.- Ultimear la liquidación del Ente Público del Agua (EPA).
- 2.- Asignar a ESAMUR las acciones de DESAU de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción.
- 3.- Llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de DESAU a ESAMUR de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Este procedimiento de extinción sin liquidación no implica la paralización de la actividad, es un supuesto de modificación estructural, por lo que se encuentra fuera del alcance de la Resolución del ICAC sobre el marco de información financiera cuando no

resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, se formulan las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento.

En cuanto a la evolución del ejercicio, el día 1 de junio de 2016, ESAMUR suscribió con DESALADORA una encomienda de gestión que ha surtido efectos en la anualidad 2016.

Mediante Auto de 9 de abril de 2014 se acordó homologar la transacción solicitada por las partes y declarar finalizado el Procedimiento Ordinario nº 446/2013, seguido ante el Juzgado de primera instancia número cuatro de Murcia, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 912/2012 del Juzgado de primera instancia número uno de Cartagena. Según lo previsto en el citado Auto, Desaladora se compromete al pago de una cuantía de 22.230.435,07 € en los siguientes plazos e importes:

- Primer plazo: 5.000.000 euros en mayo de 2014.
- Segundo plazo: 5.743.478,36 euros en abril de 2015.
- Tercer plazo: 5.743.478,36 euros en abril de 2016.
- Cuarto plazo: 5.743.478,35 euros en abril de 2017.

En cumplimiento del citado Auto, DESALADORA realizó el pago los 5.743.478,36 € correspondientes al tercer plazo el día 22 de abril de 2016, con cargo al presupuesto de 2016, estando pendiente el pago de cuarto y último plazo, que vence en el mes de abril de 2017.

En el Procedimiento Ordinario nº 1343/2012, seguido ante el Juzgado de primera instancia número dos de Murcia a instancias de TÉCNICAS DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS, S.A. (en anagrama, TEDAGUA), el juicio estaba señalado para el día 06/06/2016 a las 9:15 horas. No obstante, tras la petición de los procuradores de las partes de suspender el juicio temporalmente, el Letrado de la Administración de Justicia accedió a lo solicitado, tal y como se desprende del DECRETO de fecha 31/05/2016 en el que se acuerda *"suspender el juicio señalado para el próximo día 06/06/16 a las 9:15 horas y la tramitación del presente proceso por plazo de sesenta días"*.

Durante el ejercicio 2016 la producción de agua para uso agrícola se ha incrementado en un 116%, pues ha pasado de 4.387.038 m³ en 2015 a 9.472.000 m³ en 2016, mientras que la producción de agua para riego de campos de golf se ha mantenido estable. Sin embargo, el abastecimiento de agua para consumo humano se ha suspendido temporalmente durante el ejercicio 2016. El motivo de dicha suspensión es

la interposición de una demanda contra DESALADORA por presunto delito contra la salud pública que, a pesar de estar completamente infundada, aconsejaba la interrupción del suministro para consumo humano como medida de prudencia, a la espera del pronunciamiento de la justicia y de la finalización de la obra de construcción de una nueva captación en mar abierto.

Aun así, el gran crecimiento del consumo de agua destinada a la agricultura ha permitido que la cifra total de ventas de agua desalada haya crecido un 34% en 2016, pasando de 7.467.858 m³ en 2015 a 9.985.481 m³ en 2016.

En el mes de julio de 2016 se suscribió un contrato para el suministro de recursos hídricos con la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, en virtud del cual, DESALADORA se compromete a entregar 8.000.000 hm³ en un plazo de dos años. Con la suscripción del citado contrato queda asegurada la venta del 100% de la capacidad de producción de la planta para los próximos años.

Así, la sociedad se enfrenta al reto de atender una demanda de 20 hm³, para lo cual se han afrontado diversas actuaciones de mantenimiento y mejora de las instalaciones con el fin de optimizar el rendimiento hidráulico, energético y la calidad sanitaria del agua, poniendo en marcha las siguientes iniciativas:

- a. La Autoridad Portuaria de Cartagena autorizó la construcción de una nueva captación en mar abierto, mediante concesión otorgada en noviembre de 2016 por un plazo de 18 años. La nueva captación, cuya entrada en servicio está prevista en junio de 2017, permitirá disponer de un agua de más calidad, lo que justifica la realización de varias reformas llevadas a cabo en el pretratamiento para mejorar el rendimiento hidráulico y la eficiencia energética de la instalación.
- b. Entre las reformas llevadas a cabo en 2016 están la sustitución los filtros de carbón activado y los filtros de anillas por filtros de arena/antracita y filtros de cartucho; o la instalación de un circuito de recirculación para reutilizar la salmuera en el lavado de filtros, que permitirá reducir el volumen de agua captada y vertida.
- c. Todas las bombas de captación y de alta han sido enviadas a fábrica para su revisión y puesta a punto con el fin de asegurar su máximo rendimiento en los próximos años.

El enorme crecimiento de la demanda de agua para uso agrícola y la suspensión temporal del abastecimiento de agua para consumo humano, requerían una redistribución de usos de la concesión, lo que se solicitó a la Confederación Hidrográfica del Segura, respondiendo esta favorablemente sobre dicha petición

mediante resolución de fecha 9 de septiembre de 2016, según la cual, los usos quedan distribuidos como sigue:

- Abastecimiento: Entre 0 y 5 hm³/año.
- Industrial: Entre 0 y 2 hm³/año
- Recreativo: Entre 0 y 2 hm³/año
- Regadío: Entre 10 y 20 hm³/año

Por otro lado, dado que el titular de la concesión –el Ente Público del Agua- fue suprimido por Ley, se solicitó a la Confederación el cambio de titular a favor de ESAMUR, lo que fue respondido favorablemente por la Confederación mediante resolución de fecha 5 de septiembre de 2016.

Antes de finalizar el ejercicio, el Consejo de Gobierno acordó, en su sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, extinguir la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante cesión global de sus activos y pasivos a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), debiendo llevarse a cabo de forma inmediata la liquidación del Ente Público del Agua y la asignación a ESAMUR de las acciones de DESALADORA de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción.

En la misma sesión, el Consejo de Gobierno también acordó el nombramiento como administradores mancomunados de la sociedad "Desaladora de Escombreras, S.A.U.", a D. Andrés Martínez Francés y a D. José Manuel Ferrer Cánovas.

3. Evolución futura

En lo concerniente a la **producción y venta de agua desalada** para los diferentes usos, el objetivo durante el 2017 es atender los compromisos de suministro de agua adquiridos, mediante una gestión eficiente de los recursos disponibles con el fin de ofrecer a los clientes un servicio de calidad en cumplimiento de los contratos suscritos.

Dado que la demanda de agua desalada requiere la producción de la planta al 100% de su capacidad, el objetivo fundamental para los próximos años será el llevar a cabo una gestión óptima de las instalaciones y un adecuado plan de operación y mantenimiento para que las operen a pleno rendimiento, tratando de reducir al mínimo imprescindible las paradas parciales para llevar a cabo labores de mantenimiento, limpieza o reparación.

En el 2017 ESAMUR solicitará que la concesión de agua desalada sea otorgada en régimen de servicio público, lo que permitirá que la gestión del recurso se realice por parte de la sociedad pública, evitando así que cada uno de los clientes tenga que solicitar la concesión a título individual.

En el mes de junio de 2017 se prevé la finalización de la obra de construcción de la nueva captación en mar abierto, lo que permitirá obtener el máximo aprovechamiento de las reformas introducidas en el proceso durante el ejercicio 2016 y que redundarán en una mejora del rendimiento hidráulico y energético de la instalación.

Las Cuentas Anuales reflejan, por un lado, las obligaciones contractuales derivadas del arrendamiento de la Planta Desaladora de Escombreras y de sus infraestructuras asociadas y, de otro, recoge las obligaciones propias de la operación y mantenimiento de tales infraestructuras, habiéndose ajustado la cifra de compras y ventas más importantes a la evolución de las necesidades por parte de los principales clientes de las sociedades.

4. Riesgos e incertidumbres

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, acordó extinguir Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante cesión global de sus activos y pasivos a la Entidad regional de Saneamiento de Aguas Residuales (ESAMUR), para lo cual se han de llevar a cabo de forma inmediata y sucesiva las siguientes actuaciones:

- 1.- Ultime la liquidación del Ente Público del Agua (EPA).
- 2.- Asignar a ESAMUR las acciones de DESAU de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción.
- 3.- Llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de DESAU a ESAMUR de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Este procedimiento de extinción sin liquidación no implica la paralización de la actividad, es un supuesto de modificación estructural, por lo que se encuentra fuera del alcance de la Resolución del ICAC sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, se formulan las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento.

A día de hoy, no se ha producido la aceptación formal de las acciones que eran de titularidad del EPA por parte de ninguna Consejería, ni tampoco por parte de ESAMUR.

Así, de forma cautelar y al efecto de cumplir con los plazos para la aprobación de las Cuentas Anuales dispuestos por la Ley de Sociedades de Capital, las Cuentas Anuales de DESALADORA correspondientes al ejercicio 2016, así como el presente informe de gestión, se someten a aprobación de la Consejera de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, si bien se hace constar que éstas deberán ser ratificadas por la Consejería a la que finalmente se adscriban las acciones de la Sociedad.

El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2016 se encuentra por debajo de la mitad de la cifra de capital social por lo que la sociedad se encuentra en una de las causas de disolución de las previstas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital y el fondo de maniobra negativo.

5. Acontecimientos posteriores al cierre

La Dirección General de Patrimonio e Informática ha adjudicado a la empresa EUROVALORACIONES, S.A. el contrato de "Elaboración de un estudio de mercado y tasación de una infraestructura de uso industrial en la Región de Murcia", siendo la planta Desaladora de Escombreras y sus infraestructuras asociadas las instalaciones industriales objeto de dicho contrato. La adjudicación se produjo el día 2 de febrero de 2017, siendo el plazo de ejecución de un mes, por lo que cabe esperar que se podrá contar con el valor de la tasación en fechas próximas.

Con fecha 31 de marzo de 2017 y una vez formuladas las cuentas anuales por los administradores de la Sociedad, se recibió escrito de fecha 28 de marzo de reclamación de honorarios por importe de 1.198.210,98 euros no provisionados, por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016. Con respecto a estos servicios, con fecha 24 de enero de 2017 la Consejería de Agua, Agricultura y medio Ambiente dicto propuesta de inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de su contratación. A la fecha actual el procedimiento está pendiente de resolución. Los administradores de la Sociedad comunicaron al Secretario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la reclamación de honorarios profesionales anterior, para dar traslado de la misma a los Servicios Jurídicos de la CARM.

Los Administradores Mancomunados de DESALADORA DE ESCOMBRERAS formulan el presente Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2016, recogido desde la página 1 hasta la 6, firmadas por D. José Manuel Ferrer Cánovas y D. Andrés Martínez Francés, en la que figura el sello de la Entidad.

En Murcia, a 26 de julio de 2017.

D. José Manuel Ferrer Cánovas.



desaladora Escombreras
C.I.F. A-123456789
Administrador Mancomunado

D. Miguel Ángel del Amor Saavedra



desaladora Escombreras
C.I.F. A-123456789
Administrador Mancomunado